

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Banco Scotiabank Colpatría S.A. vs. Elvira Valdivieso Rey. Radicación No. 2020-00097-00.**

Dado que en el poder conferido por la entidad financiera demandante al abogado Carlos Alexander Ortega Torrado, no aparece la dirección de correo electrónico del profesional del derecho, la cual debe coincidir con la que figura en el Registro Nacional de Abogados, y tampoco fue enviado, tal como lo exige el aparte *in fine* del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, desde la dirección de correo electrónico inscrita por el Banco para recibir notificaciones judiciales, y que nada se dijo acerca del domicilio de la demandada, que no es igual al lugar de residencia o trabajo en el que podrá recibir notificaciones (Cfr. AC157-2020), con apoyo en lo dispuesto en los numerales 1° y 5° del artículo 90 del Código General del Proceso, SE DECLARA INADMISIBLE LA DEMANDA para que el ente ejecutante, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta determinación, subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por Secretaría, contrólense el término respectivo y vencido aquel ingrese de nuevo el expediente al despacho.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL**  
Juez

**Firmado Por:**

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8c2bd617baa4330611083560fa7bea56363e6d54034f37dd1248e08ec28aa16**

Documento generado en 25/08/2020 11:23:39 p.m.